

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P., NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

REF. 080013110003-2019-00148-00

PROCESO: SUCESIÓN

AUDIENCIA: INVENTARIOS Y AVALÚOS.

DEMANDANTE: RUBY OSORIO BENTHAN y OTROS.

CAUSANTE: ELVIRA BENTHAN CORTEZ

Revisada la actuación, y en atención al trabajo de partición elaborado y presentado por el abogado Luis Eduardo Alarcón Prada, este Despacho no aprobará el mismo, en atención a que, mediante decisión en audiencia del 21 de abril de 2022, se nombró como partidores, tanto al Dr. Alarcón Prada, como al abogado Elías Pérez Meza; y dicho trabajo partitorio solo se encuentra suscrito por el primero de ellos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. No aprobar el trabajo de partición presentado y suscrito por el abogado Luis Eduardo Alarcón Prada en fecha 6 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2.- Concédase el término improrrogable de diez (10) días, a partir de la notificación por estado de este proveído, a los abogados Luis Eduardo Alarcón Prada y Elías Pérez Meza para que conjuntamente elaboren y presenten al buzón de correo electrónico de este juzgado el respectivo trabajo de partición, tal y como fue ordenado en audiencia del 21 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 133
Fecha: 10 de agosto de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
9 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb8d0db4b9b3800fedb9f7f091d84ed69c71839ba4b0c3f8f7c26665450f43**

Documento generado en 09/08/2022 03:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>